## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00318 00

Subsanada la solciitud y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la solicitud de aprehensión y entrega de bien, interpuesta por BANCO DE BOGOTA S.A. contra BEATRIZ EDILMA QUIÑONEZ RINCON y RAUL HERNAN JURADO AGREDA, así las cosas, el Juzgado dispone:

DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a BANCO DE BOGOTA **S.A.**, del vehículo referenciado en el escrito de la solicitud inicial que se encuentra debidamente inscrito en cabeza de BEATRIZ EDILMA QUIÑONEZ RINCON y RAUL HERNAN JURADO AGREDA.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), y/o autoridad respectiva, a fin de que una vez capturada se sirva dejarlo bajo custodia exclusivamente en el parqueadero que informe el acreedor garantizado.

Se le advierte al funcionario de policía que el rodante únicamente debe ser depositado en la dirección referida, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado JORGE PORTILLO FONSECA, como apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO JUEZ** 

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por Estado No 70, hoy 07 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m. El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL